



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 – 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 31 de marzo de 2005.

Expte. N° 8091/05.

RES. C. D. N° 065/05.

VISTO:

La Res. C. S. N° 014/04 que pone en vigencia el Régimen de Permanencia para Docentes Regulares de la Universidad Nacional de Salta y que en el Art. 11° (Anexo I) expresa que “La primera evaluación se realizará al vencimiento de la segunda designación por concurso público y abierto a la que se refiere el artículo 55° del Estatuto...”;

La Res. C. S. N° 182/02, Art. 5°, por la cual se prorroga “la condición de regular de los docentes que revisten en esa condición hasta que se apruebe el Reglamento de la Carrera Académica”;

Que el Decano de la Facultad advierte el vacío parcial de normativa al respecto;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario resolver en qué situación se encuentra el docente cuyo plazo de regularidad se encuentra vencido o ha de vencer próximamente para poder ingresar al Régimen de Permanencia mientras dure el proceso de evaluación previsto en la Res. C. S. N° 014/04;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 30/03/05, constituido en Comisión de Docencia e Investigación, resuelve por unanimidad aprobar el proyecto de resolución con los agregados en los artículos 1° y 2°;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Consejo Superior prorrogue la condición de regular de los profesores que revisten en esa condición y que hubiesen ingresado o se encuentran en condición de ingresar al Régimen de Permanencia hasta la fecha en que el proceso de evaluación concluya en cada caso según lo establecido en Art. 32°, Anexo I, de la Res. C. S. 014/04.

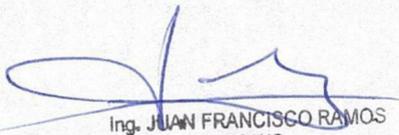
ARTÍCULO 2°: Solicitar al Consejo Superior autorice a las Unidades Académicas a prorrogar la condición de regular de los docentes auxiliares que revisten en esa condición y que hubiesen ingresado o se encuentran en condición de ingresar al Régimen de Permanencia hasta la fecha en que el proceso de evaluación concluya en cada caso según lo establecido en Art. 32°, Anexo I, de la Res. C. S. N° 014/04.

ARTÍCULO 3°: Hágase saber y siga al Consejo Superior.

MCG
nma


Prof. MARIA ELENA HIGA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS




Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS